



Ayuntamiento de
Candelaria
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

BASES PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA ALUMNOS QUE CURSAN ESTUDIOS EN CENTROS OFICIALES FUERA DE LA ISLA DE TENERIFE (BECAS DE MOVILIDAD) CURSO 2008/2009

1ª - La presente convocatoria tiene por finalidad la de contribuir a hacer efectivo el principio de igualdad, mediante un sistema de ayudas económicas destinadas a aquellos estudiantes universitarios o de enseñanzas superiores residentes en el municipio que por diversas circunstancias cursen estudios en universidades o centros educativos públicos en el resto del territorio nacional y, por tanto, no localizados en la isla de Tenerife, promoviendo o apoyando, con ello, que nuestros vecinos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que este bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales.

2ª - Objeto de la ayuda.- Es objeto de las presentes bases la concesión de ayudas, correspondientes al curso 2008/2009, para coadyuvar en los gastos extraordinarios de desplazamiento, para los alumnos del municipio que cursen estudios universitarios y de Tercer Ciclo (Cursos de Doctorado) conducentes al título oficial, en Conservatorios Superiores de Música o, Ciclos Formativos en centros de enseñanza oficiales localizados dentro del territorio nacional y fuera de la Isla de Tenerife.

Deben ser estudios que por cualquier causa no se impartan en la Universidad de La Laguna, Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife o en los Centros que impartan Ciclos Formativos ubicados en la Isla de Tenerife o que impartándose en estos centros no exista matrícula, para lo que deben presentar certificado expedido por los Centros en el que se deniegue la matrícula por no existir cupo.

3ª - Financiación y Presupuesto.- El importe máximo a retribuir se abonará con cargo a la partida 422.00.489.06 del Presupuesto General de 2008 según régimen de concurrencia competitiva, con un crédito inicial de 15.000,00 euros.

4ª - Beneficiarios de las ayudas.- Podrán solicitar esta ayuda las personas en quienes concurren las siguientes circunstancias:

- a) Hallarse cursando estudios universitarios y de Tercer Ciclo (Cursos de Doctorado) en cualquier Universidad española, conducente al título oficial, en el Conservatorio Superior de Música o, Ciclos Formativos en centros de enseñanza oficiales localizados dentro del territorio nacional y fuera de la Isla de Tenerife, o que impartándose en estos centros no exista matrícula.
- b) Tener la condición de residente en el municipio de Candelaria (empadronado antes de octubre de 2007).
- c) Pertener a una unidad familiar cuyos ingresos mensuales brutos estén dentro de los siguientes umbrales:

| | |
|-------------------------------------|------------------------|
| Familias hasta 3 miembros _____ | hasta 2. 000,00 euros. |
| Familias con 4 miembros _____ | hasta 2.562,00 euros. |
| Familias con 5 miembros _____ | hasta 2.950,00 euros. |
| Familias con 6 miembros _____ | hasta 3.253,00 euros. |
| Familias con 7 miembros _____ | hasta 3.552,00 euros. |
| Familias con 8 miembros o más _____ | hasta 3.851,00 euros. |

A estos efectos, la unidad familiar estará constituida por el solicitante de la ayuda y por los padres, tutores legales y/o hermanos que convivan en el mismo domicilio del solicitante, según el Padrón Municipal de Habitantes o información que facilite el interesado.

En caso de que el solicitante constituya una unidad familiar independiente, también se considera miembro de la unidad familiar el cónyuge o persona a la que se encuentre unida por análoga relación, así como los hijos si los hubiera.

En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante.

Tendrá, no obstante, consideración de miembro computable y sustentor principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del computo de la renta y patrimonio familiar.

d) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda local (tener actualizados los pagos de Rodaje, Basura, Contribución, etc.). Este apartado será internamente comprobado por la Hacienda Local.

5ª PLAZO DE SOLICITUD.- Los aspirantes a la obtención de la ayuda deberán solicitarlo antes del día 31 de octubre de 2008 mediante instancia ajustada al modelo que se señala en el anexo de esta convocatoria, que se facilitará y se presentará en el Servicio de Atención al Ciudadano sito en calle Padre Jesús Mendoza, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes, miércoles y jueves de 8:00 a 17:30 horas, y sábados de 8:00 a 12:00 horas.

junto con la documentación complementaria exigida en la base 8ª de la convocatoria.

6ª - Cuantía de la ayuda.- La ayuda consistirá en:

- 300,00 € para aquellos alumnos que cursen sus estudios en cualquier centro oficial de la península o Baleares.
- 100,00 € para aquellos alumnos que cursen sus estudios en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

7ª - Adjudicación de ayudas.- La Comisión Informativa competente en materia de educación será la encargada de evaluar las solicitudes y preparar una propuesta con sujeción a los siguientes criterios objetos de valoración:

a) Menores ingresos per cápita de los solicitantes (El ingreso per cápita se obtendrá mediante la división de los ingresos de la unidad familiar por el número de componentes de la misma).

b) En el caso de igualdad de ingreso per cápita de los solicitantes, tendrán preferencia por este orden:

- Los pertenecientes a una unidad familiar con mayor número de miembros.
- Los que cursen estudios universitarios.
- Los que estudien un curso de postgrado.

8ª - Resolución. - Corresponde al Alcalde, mediante Decreto, a través de la Concejal de Educación y Participación Ciudadana, quien elevará la propuesta que elabore la Comisión Informativa competente, la resolución de las solicitudes en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de

presentación de las solicitudes, notificándoselo al interesado en el lugar indicado por este y publicándose en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de un mes.

9ª - Pago de la ayuda.- Transcurrido el plazo de exposición al público se procederá al abono de la ayuda en un sólo pago y mediante transferencia bancaria según los datos facilitados por el solicitante y en los que debe figurar el nombre de la Entidad Bancaria, Oficina, dígito de control y el número de cuenta en la que se abonará el importe de la Ayuda.

En caso de que el adjudicatario de la Ayuda no se encontrase al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, se procederá a la compensación de dicha deuda con la ayuda concedida.

10ª - Instancias y documentación. – Los solicitantes deberán presentar su instancia según el modelo que se adjuntan en el anexo.

A la solicitud deberá adjuntarse la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2007 por cada uno de los miembros de la unidad familiar obligados a ello.

b) Cuando no existiera la obligación de la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta las Personas Físicas 2007 y se hubieran percibido durante 2007 o se perciban actualmente retribuciones abonadas por la SCE (Servicio Canario de Empleo) o por cuenta ajena deberá presentar los documentos siguientes:

- Certificación, expedida por la Oficina de la SCE (Servicio Canario de Empleo), del importe de las prestaciones o subsidios por desempleo que perciba actualmente cualquier componente de la unidad familiar.

- Certificación de la empresa de las retribuciones que perciba actualmente cualquier componente de la unidad familiar.

- Certificado negativo expedido por la Oficina de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife del años 2007 (importante: tiene que ser del año 2007).

- Cuando se viva emancipado deberá presentar declaración jurada de los ingresos que por cualquier naturaleza perciba.

c) Fotocopia compulsada del justificante de matriculación en el curso 2008/09.

d) Modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado por el banco o caja de ahorros.

e) En caso de que los estudios existan en la isla pero no existiese matricula, deberá presentar escrito del Centro especificando que no existe matricula para realizar los estudios.

11ª - Control y Seguimiento.- La Intervención General Municipal podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y a las de control de la actividad económico-financiera que corresponden a la Intervención General Municipal de conformidad con el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, deberán cumplir estas otras obligaciones:

1.- Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las siguientes bases reguladoras.

2.-Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras le sean exigidos por el Ayuntamiento de Candelaria.

3.- Acreditar ante el Ayuntamiento de Candelaria la real y efectiva ejecución de la actividad la cual le fue concedida la subvención interesada, dentro del plazo de ejecución previsto en las presentes bases. La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de facturas y justificantes originales. Ésta deberá presentarse una vez finalizada la actividad subvencionada, y que podrá ser prorrogada por el período máximo de un mes.

4.- Notificar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que se produzca en sus circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda. En caso de abandono de los estudios objeto de la ayuda, el beneficiario tiene la obligación de reintegrar la cantidad percibida.

En el caso de comisión de infracciones, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

12ª - Derecho aplicable. – En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la referida Ley 38/2003; Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por la que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de demás normativa vigente de general aplicación.

Disposiciones Adicionales.-

1ª.- En el supuesto que varios solicitantes se encuentre en las mismas condiciones y el presupuesto de las ayudas no cubra a todos ellos, la ayuda se asignará mediante sorteo entre estos solicitantes.

2ª.- Si la cantidad asignada en la partida presupuestaria para este tipo de ayudas no se agotara podrá modificarse la base 3ª de las que rigen la convocatoria para el otorgamiento de ayudas de movilidad 2008/2009, en las cuantías que se establezcan, con otorgamiento a los solicitantes que hayan presentado la solicitud en plazo y cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se recuerda que las solicitudes deberán presentarse en la oficina de Servicio de Atención Ciudadana en horario de oficina antes del día 31 de octubre de 2008.

Candelaria, a 8 de agosto de 2008

La Concejala de Educación

María del Carmen Pérez López